



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.**  
**Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).**  
**EJECUTIVO SINGULAR.**  
**Radicado No. 2021-00426-00.**

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita medidas previas, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 519 del C.G.P., accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor el ejecutado **HECTOR MENDEZ MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.311, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Municipalidad: BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, SERFINANSA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOOMEVA.

Limítese este embargo hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$54.959.974).**

Para el efecto anterior ofíciase a los Gerentes de dichas Entidades, para se sirva retener las sumas pertinentes, las cuales// deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, a órdenes de este Juzgado.

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-1382 de propiedad de la parte ejecutada **HECTOR MENDEZ MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.311..

Ofíciase en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida el certificado de ley, correspondiente.

**TERCERO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-111503 de propiedad de la parte ejecutada **HECTOR MENDEZ MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.311..

Ofíciase en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida el certificado de ley, correspondiente.

**CUARTO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio **ALMACEN AGROPECUARIO EL CAMPO** ubicado en la Calle 33 N° 23 A – 85 BG 9 C Mercado el papayo en la ciudad de Sincelejo, singularizado con matrícula mercantil No. 104107, de propiedad del ejecutado **HECTOR MENDEZ MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.311.

Ofíciase en tal sentido al Director de la Cámara de Comercio de Sincelejo Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida el certificado de ley, correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**  
**JUEZ**

ESTADO No.: 150  
FECHA: 15/10/2021  
SECRETARÍA